



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI),  
PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1442 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

20 DIC 2022

**VISTOS:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 10412 de fecha 08 de setiembre del 2022, presentado por el (la) Sr (a) **BRADIMIRO GRIFA NOA**, identificado con DNI N° 04802732, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-046-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luis Aristides Bocanegra Dávila**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-2018-025-SERFOR**;

El Informe supervisión N° 1068-2022-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFNM/WGB, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Profesional Tec. **WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual se supervisa el referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "*Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha del **2002**, el Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, suscribe el contrato de concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**;

Que, Mediante Carta S/N de fecha **08 de Setiembre del 2022**, con **Exp. 10412**, el Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, titular del contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**; Presenta la solicitud de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables de la Parcela Corta 01;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 285-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 04 de octubre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 07 de octubre del año 2022, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01, correspondiente al periodo 2022-2025 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1067-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, con fecha **19 de Octubre del 2022**, se evaluó el expediente de solicitud para el manejo y aprovechamiento de productos forestales maderables, presentado por el Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de Corta 1 del Plan de Manejo Forestal Intermedio;

Que, mediante **Informe Supervision N° 1068-2022-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM/WGB**, de fecha 20 de octubre del 2022, emitido por el Profesional **Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual se supervisa el referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**, cuyo titular es el Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional 885-2020-GOREMAD-GRFFS**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, presentado por el Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**, ubicado en el Sector **Río Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-046-02**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales NO maderables (castaña) y maderables, durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 años**), al día siguiente de la Notificación, hasta el 18 de noviembre del 2023, del acuerdo a lo descrito en los siguientes cuadros;

**Artículo 2°.** - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **381.12 ha**, ubicada en el Sector **Río Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-046-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2023; Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM ( Zona 19, Datum WGS 84 )		
Vértice	Este ( E )	Norte ( N )
V1	436391	8625955
V2	436287	8625273
V3	434584	8626270
V4	435997	8628128
V5	437135	8625926
Superficie (ha)	381.12	

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	381.12	199	204.50	14,315.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en las Superficies de: **298.46 ha**, correspondientes a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector Río Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-046-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la maderables durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (**1 años**), al día siguiente de la Notificación, hasta el 18 de noviembre del 2023, del acuerdo a lo descrito en los siguientes cuadros;

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM ( Zona 19, Datum WGS 84 ) DE LA CONCESIÓN CASTAÑERA					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
V1	436391	8625955	V19	435345	8626772
V2	436369	8625810	V20	435612	8626431
V3	435549	8625677	V21	435806	8626430
V4	434584	8626270	V22	435806	8626879
V5	435997	8628128	V23	436033	8626879
V6	436456	8627137	V24	436033	8626738
V7	435933	8626913	V25	436313	8626738



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

V8	435823	8627235	V26	436313	8626831
V9	435695	8627378	V27	436432	8626833
V10	435695	8627457	V28	436432	8626742
V11	435521	8627457	V29	436234	8626643
V12	435521	8627144	V30	436233	8626460
V13	435631	8627144	V31	436550	8626581
V14	435631	8627046	V32	436550	8626971
V15	435382	8627047	V33	436604	8626971
V16	435381	8626973	V34	437083	8626151
V17	435162	8626974	V35	436617	8625946
V18	435162	8626772	<b>Superficie (ha)</b>		<b>298.46</b>



CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL IINTERMEDIO (PMFI)									
Área total de la Concesión				DMC (m)	Frente de Corta: PC N° 01				
298.46 hectáreas					Área Efectiva de Parcela de Corta: 298.46 ha				
N°	Especie		N. común		N. científico	Parcela de Corta			N° Arb/ha
						N° de árboles		Volumen	
				Sem	Aprov.	Total	(m3)		
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.)D. Don	41	6	31	37	123.550	0.41	
2	Aletón	Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke	65	1	3	4	44.340	0.15	
3	Catuaba	Erythroxylum catuaba	56	1	4	5	40.810	0.14	
4	Cedro	Cedrela odorata L.	64	2	8	10	39.800	0.13	
5	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	41	2	11	13	80.950	0.27	
6	Inca paca	Tachigali amarumayu	46	2	9	11	45.490	0.15	
7	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemao) A.C.	51	1	2	3	13.100	0.04	
8	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	53	4	20	24	298.140	1.00	
9	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	38	1	3	4	25.320	0.08	
10	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	8	41	49	379.820	1.27	
11	Moena	Ocotea longifolia Kunth	61	13	67	80	352.150	1.18	
12	Palo bastón	Crepidospermum goudotianum (Til) Triana & Planch.	41	0	2	2	20.010	0.07	
13	Palta moena	Beilschmiedia latifolia (Nees) Sach. Nishida	41	1	5	6	24.120	0.08	
14	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	3	13	16	126.900	0.43	
15	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	1	4	5	30.180	0.10	
16	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	2	10	12	46.490	0.16	
17	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	41	1	4	5	20.160	0.07	
18	Renaco	Ficus pertusa L.f.	41	1	2	3	26.630	0.09	
19	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	8	34	42	233.030	0.78	
20	Shihuahuaco	Jacaranda copaia (Aubl.)D. Don	51	2	8	10	102.610	0.34	
21	Shimbillo colorado	Inga pezizifera Benth.	41	1	2	3	11.650	0.04	



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

22	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke)	61	6	23	29	274.450	0.92
<b>TOTAL</b>				<b>67</b>	<b>306</b>	<b>373</b>	<b>2359.700</b>	<b>7.91</b>

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N.º 17-TAM/C-OPB-J-046-02, en concordancia con el artículo 2º y 3º de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por vía **Fluvial**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación y para la obtención y/o canjeado de Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

**Artículo 7°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **BRADIMIRO GRIFA NOA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N.º 17-TAM/C-OPB-J-046-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44º, 45º, 49º, 53º y 61º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111º, 112º, 113º, 115º, 170º, 171º y 172º del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 8°.** - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD - al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**  
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

*Mary Stephanie Grifa Canelos*

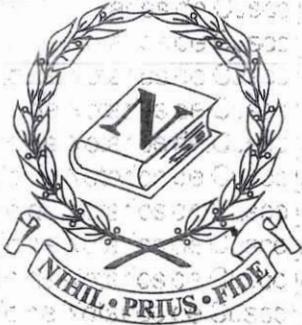


Mary Stephanie grifa canelos

73603327

3:25

20/12/2022



# Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



## PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 201

**OTORGA** : BRADIMIRO GRIFA NOA.  
**A FAVOR DE** : MERY STEPHANIE GRIFA CANELOS.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MFLOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO:

\* **BRADIMIRO GRIFA NOA**,  
DE NACIONALIDAD PERUANA,  
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04802732,  
DE ESTADO CIVIL SOLTERO,  
DE OCUPACION CASTANERO,  
CON DOMICILIO SITO EN PASAJE SAMUEL PASTOR C-1 AARIH MADRE DE DIOS, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE

\* **MERY STEPHANIE GRIFA CANELOS**,  
DE NACIONALIDAD PERUANA,  
IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 73603327,  
PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE:

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS**  
PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA MOVILIZACION DE MADERA MEDIANTE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 885-2020-GOREMAD-GRFFS SEGUN CONTRATO N° 17-TAM/C-ORP-J-046-02, ASI MISMO PODRA GESTIONAR LAS GUIAS DE TRANSPORTE DE MADERA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DEL VOLUMEN TOTAL; DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE - TAMBOPATA. POR LO QUE MI APODERADA PODRA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR, REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO, EFECTUAR RECLAMOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRAMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE ESTE PODER. POR LO QUE NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIENDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES**  
ASIMISMO QUEDA FACULTADA SU NOMBRADA APODERADA, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLITICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PUBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER.

EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.  
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICANDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DONTE

Serie - A N° 021349



*[Signature]*  
**BRADIMIRO GRIFA NOA**  
PODERDANTE



*[Signature]*  
**MFLOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA**  
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



LMGM/LBOC

BOLETA N° B001-093332(S/ 50.00)

Calle Lima C-9 A Barrio Profesional Cusco - Peru

Telf.: 084 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es

www.notarioscuscoymadrededios.pe

